



CIRCULAR No. 075

INTERNA (X) EXTERNA ()

CÓDIGO 0701-1184672025

PARA:	Directores Territoriales Secretaría General
DE:	Directora de Gestión Ambiental
ASUNTO:	Orientación a funcionarios - expedición de Salvoconducto Único Nacional en Línea – SUNL
CIUDAD Y FECHA:	Santiago de Cali, 26 de noviembre de 2025

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1909 de 2019, *Por la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica-SUNL* y con base en la Circular 21022025E2038997 del 24 de octubre de 2025 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Ambiente, con el propósito de dar orientación para la expedición de SUNL en la jurisdicción de la Corporación a los ciudadanos y Direcciones Ambientales Territoriales, se emiten las siguientes directrices:

Una vez el usuario se encuentre activo en la plataforma VITAL, el titular del derecho ambiental o la persona autorizada dentro del trámite deberá comunicarse con la Dirección Ambiental Regional - DAR correspondiente para solicitar el cargue del acto administrativo correspondiente (aprovechamiento, autorización o registro forestal, CITES), en caso que no haya sido cargado al momento de solicitar el SUNL.

A continuación, se describen los pasos a seguir:

- 1. Solicitud del SUNL:** El usuario deberá diligenciar la solicitud a través de VITAL, indicando una ruta de transporte coherente; nombre y cédula del transportador, placa del vehículo, especies y cantidades a movilizar.
- 2. Revisión de la solicitud:** El funcionario de la DAR verificará que la información registrada en la plataforma corresponda con lo autorizado en el acto administrativo o en los SUNL anteriores, en caso de renovaciones o removilizaciones.

Durante la verificación de las solicitudes en la plataforma VITAL, podrán presentarse las siguientes situaciones:

- **Aprobación:** Cuando la información sea concordante con el acto administrativo y, en caso de visita, con lo verificado en campo.

Comprometidos con la vida



CIRCULAR No.

075

INTERNA (X) EXTERNA ()

CÓDIGO 0701-1184672025

- **Rechazo:** Cuando se identifiquen inconsistencias en la información suministrada (rutas, especies, productos, cantidades, etc.), en cuyo caso el usuario deberá corregir la solicitud y volver a presentarla.

3. Visita de verificación: De ser necesario, la CVC realizará una visita técnica de verificación de los productos, especies y cantidades a movilizar en el sitio del aprovechamiento o empresa forestal.

La Corporación se reserva la obligación de realizar visitas en el marco de sus competencias.

4. Pago de derechos: El usuario deberá cancelar el valor correspondiente a la papelería y/o visita técnica (cuando está haya sido necesaria) en la entidad bancaria indicada antes de la entrega del documento SUNL impreso. La emisión y entrega de facturas se realizará dentro del horario de atención al público de acuerdo con los que establezca la DAR respectiva.

La CVC aplicará los cobros correspondientes a papelería, visitas y, cuando proceda, las tasas compensatorias por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, según el acto administrativo vigente.

5. Entrega del SUNL: El documento solo podrá ser entregado al titular del derecho ambiental o a la persona debidamente autorizada mediante oficio radicado en la ventanilla única de la DAR.

6. Tiempos de expedición: De acuerdo con la Resolución No. 1909 de 2017, una vez radicada la solicitud en VITAL y completada la información requerida, la autoridad ambiental competente contará con un (1) día hábil para la expedición del SUNL. En caso de requerir visita técnica, el plazo máximo será de tres (3) días hábiles, previa notificación al usuario.

7. Vigencia del SUNL. De acuerdo con la resolución de la Dirección General de la CVC 0100 No 0700-1198 del 24 de diciembre de 2019 la Corporación estableció tiempos y rutas para el transporte de especímenes de la diversidad biológica, en este caso para la flora silvestre y productos forestales no maderables, téngase en cuenta que de acuerdo con el artículo 13 de la resolución 1909 de 2017 de Minambiente, los tiempos y rutas se establecieron *considerando la distancia comprendida desde el lugar de origen hasta el destino final de los Comprometidos con la vida*



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No. 075

INTERNA (X) EXTERNA ()

CÓDIGO 0701-1184672025

*mis*mos; las rutas que no se encuentren contempladas en el anexo de la resolución se tomará, así:

0km - 200km = 1 día
201km - 400km = 2 días
401km - 600km = 3 días
>600km = 4 días

Por lo anterior la Corporación invita a los usuarios de salvoconducto único nacional en línea para que planifiquen sus tiempos de movilización, y ante cualquier eventualidad en las vías deberán hacer uso de las opciones de removilización o renovación con el cumplimiento de los requisitos.

8. Cambios de titularidad o autorización: En caso de cambio del titular del permiso, autorización o registro forestal, se deberá radicar un oficio informando la novedad y los datos del nuevo autorizado, a través de la ventanilla única de la DAR o de la página web institucional www.cvc.gov.co o directamente en el siguiente link: <https://pqrweb.cvc.gov.co/>.

Obligaciones de la CVC frente a los usuarios:

1. Indicar a los usuarios horarios establecidos por la Dirección Ambiental Regional para el despacho del salvoconducto, teniendo en cuenta el tiempo de expedición dispuesto en la resolución No. 1909 de 2017 del Ministerio de Ambiente: *Una vez realizada la solicitud a través de VITAL y contando en la plataforma con toda la información para la expedición del SUNL, la autoridad ambiental competente tendrá como máximo un (1) día hábil para expedir el SUNL.*
2. Para la expedición del SUNL, la Corporación como autoridad ambiental en el marco de sus competencias podrá hacer visitas priorizadas o a solicitud, en cuyo caso se tendrán máximo tres (3) días hábiles para la expedición del SUNL, de lo cual se informará previamente al usuario.
3. Garantizar la correcta emisión y seguimiento de los salvoconductos expedidos.
4. Asegurar que cada salvoconducto sea personal e intransferible y que acompañe siempre la carga durante el transporte del material forestal o de fauna.
5. Implementar mecanismos de verificación y control para detectar posibles alteraciones, falsificaciones o usos indebidos de los salvoconductos.

Comprometidos con la vida



250 CIRCULAR No.

0075

INTERNA (X) EXTERNA ()

CÓDIGO 0701-1184672025

6. Coordinar con las entidades competentes la realización de operativos de control para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas.

Controles posteriores a la expedición

A partir de la auditoría interna realizada por la oficina de Control Interno de la CVC en el año 2022, la Dirección de Gestión Ambiental hará recorridos de seguimiento a la expedición de SUNL y se realizarán las recomendaciones del caso en las DAR:

1. Continuar con el control de facturas; no se debe entregar un SUNL sin comprobar el pago del mismo, de acuerdo con la resolución de tarifas vigente.
2. Cuando se trate de facturas con pagos anticipados de salvoconductos, se debe llevar ordenadamente el control de saldos, se recomienda no exceder el pago de más de 10 SUNL.
3. El papel de los salvoconductos anulados por la DAR o que por defectos de impresión el papel resulte dañado deben ser debidamente archivados bajo dominios documentales existentes, para el control de papelería, de lo cual DGA y las DAR reportan ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Se encuentran creadas las series y subseries habilitadas para las DAR serie 036, subserie 011 (movilización); 012 (removilización) y 013 (Renovación) de productos forestales de fauna o de flora silvestre.
4. Guardar en una carpeta digital los pdf de los SUNL expedidos
5. Generar reportes periódicos de VITAL y en caso de inconsistencias, se deberá informar a la Dirección de Gestión Ambiental.
6. La Dirección de Gestión Ambiental realiza mensualmente reporte de movilización e informará vía correo electrónico sobre dinámicas que se pueden presentar, tales como rutas, vigencias, incremento de removilizaciones, o renovaciones, con el fin de que se tenga las verificaciones y los soportes de cada caso.

Custodia De Papelería

Una vez el Almacén realice la entrega de papelería de SUNL, la DAR deberá guardar bajo custodia la papelería y llevar un control de entrega de acuerdo con la numeración de Almacén, a los funcionarios encargados de la expedición.

No está permitido el préstamo de papelería de SUNL entre entidades.

Comprometidos con la vida



CIRCULAR No. 075

INTERNA (X) EXTERNA ()

CÓDIGO 0701-1184672025

DIRECTRICES DADAS DESDE MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

De igual manera, recordamos las directrices dadas por el Ministerio de Ambiente mediante oficio No. 21022024E2017194 y Circular 21022025E2038997 del 24 de octubre de 2025, donde se resaltan los criterios para tener en cuenta en el manejo de la plataforma de VITAL y en la expedición de los salvoconductos en línea:

- **SUNL DE REMOVILIZACIÓN**

El SUNL de removilización autoriza mover nuevamente de un SUNL ya expedido, un producto forestal, con cantidad o volumen total o parcial, y que se encuentra asociado a un SUNL anterior.

Al revisar y validar las solicitudes en línea de SUNL por parte del usuario, se debe revisar detenidamente los diferentes parámetros relacionados con origen, ruta y destino final, vigencia y en especial los salvoconductos anteriores cuando se trate de una solicitud de movilización, removilización y/o renovación a la cual se debe evaluar los siguientes criterios:

A. Ruta de movilización solicitadas y de los SUNL anteriores: Se debe considerar la definición de la resolución 1909 de 2017 y aprobar la expedición de SUNL de removilización, solo cuando la ruta del SUNL anterior sobre el que se soporta la solicitud, tenga en la ruta o destino final el sitio donde se está solicitando la removilización dentro de la jurisdicción de la autoridad ambiental competente. Si al observar que el salvoconducto anterior presenta como destino final un sitio diferente al lugar de solicitud, esta solicitud se debe rechazar e indicar al solicitante que los productos no son objeto de removilización en la autoridad ambiental.

De igual manera se hace pertinente revisar los salvoconductos de removilización que anteceden a los que llegaron a la ciudad de solicitud, es decir, revisar la trazabilidad de todos los SUNL anteriores, lo anterior pues se han identificado en el sistema SUNL que repiten el ciclo entre ciudades capitales de origen y destino que van y vienen a través de rutas paralelas entre Departamentos.

B. SUNL Bloqueados: Al evidenciarse que autoridades ambientales subieron al sistema Salvoconductos expedidos con más de dos años anteriores al año Comprometidos con la vida



CIRCULAR No.

075

INTERNA (X) EXTERNA ()

CÓDIGO 0701-1184672025

2018, con volúmenes maderables considerables sin la corroboración de existencia en los depósitos, se determinó eliminar del sistema la opción de Cargue y marcar en el sistema estos salvoconductos como "BLOQUEADO", sin embargo por no afectar el flujo o cadenas de SUNL generados, no se pudo eliminar la funcionalidad de adicionar estos números de salvoconductos en las solicitudes de SUNL de removilización.

Por lo anterior, NO se deben expedir SUNL de removilización, cuando al revisar los SUNL anteriores en toda su cadena, la plataforma indica que el estado de emisión del SUNL sobre el que se soporta la solicitud, aparece en el ESTADO DE SALVOCONDUCTO como "BLOQUEADO". Se debe indicar al usuario dirigirse a la Autoridad Ambiental que expidió el SUNL, para conocer de esta situación.

C. SUN del formato anterior cargados a la plataforma: En consideración al cargue de salvoconductos del formato anterior expedidos con más de dos años anteriores a la implementación del SUNL, y con volúmenes considerables que sin corroborar la existencia en depósito fueron cargados a la plataforma en el año 2018, se hace pertinente que la autoridad ambiental revise la pertinencia de negar la expedición de SUNL de Removilización hasta tanto se corrobore la existencia de esos volúmenes y/o aplicar la opción de bloqueo del SUN informando al correo de sunl@minambiente.gov.co, los números de salvoconductos identificados para el bloqueo.

Aprobar y expedir SUNL de manera desprevénida basados solo en la solicitud en línea que realizan los usuarios, sin realizar un análisis de los aspectos antes indicados, favorecen oportunidades del blanqueamiento de madera ilegal en la fase de transporte y movilización de los productos forestales maderables.

Casos en que el usuario puede solicitar el Salvoconducto de Removilización.

Cuando:

- a. Los productos que están en el lugar de origen, cuentan con un SUNL de movilización y requiere cambio de destino antes de iniciar su tránsito.

Comprometidos con la vida



CIRCULAR No. 075

INTERNA (X) EXTERNA ()

CÓDIGO 0701-1184672025

- b. Los productos llegan al destino final inicialmente otorgado amparado con SUNL de movilización o renovación; o llegan al nuevo destino final amparados con un salvoconducto de removilización y requiere continuar a un nuevo destino.
- c. Cambio de ruta intermedia por caso fortuito o fuerza mayor demostrado.
- d. Salida desde libros de operaciones forestales físicos (caso de empresas que no cuenten con registro del Libro de Operaciones Forestales en Línea).

Requisitos:

- a. El usuario debe solicitar el SUNL de removilización a través de VITAL
- b. Lo emite la autoridad ambiental donde se encuentran los productos.
- c. El usuario debe entregar el SUNL anterior en físico (original).
- d. La autoridad valida trazabilidad, rutas y, si corresponde, realiza visita de verificación, la cual será objeto de cobro.

Se niega la solicitud cuando:

- a. El destino final del SUNL anterior no coincide con el sitio de origen donde se pide la removilización.
- b. Existan SUNL previos bloqueados.
- c. Haya salvoconductos antiguos cargados al sistema sin evidencia de existencia de los volúmenes.

• **SUNL DE RENOVACIÓN**

El SUNL de renovación aplica cuando, por **caso fortuito o fuerza mayor**, no es posible realizar la movilización, durante o vencido el plazo del salvoconducto original.

Casos en los que aplica, cuando:

- a. El SUNL vence antes de iniciar transporte.
- b. El SUNL vence durante el transporte, tras una interrupción por fuerza mayor.
- c. Se retoma transporte después de superada la eventualidad, pero la vigencia vence.

Requisitos para renovación de un SUNL:

Comprometidos con la vida



CIRCULAR No.

075

INTERNA (X) EXTERNA ()

CÓDIGO 0701-1184672025

- a. El usuario debe reportar inmediatamente el hecho y su superación mediante oficio radicado en la Ventanilla de atención al usuario dispuesta por la Dar correspondiente o a través de la página web de la CVC www.cvc.gov.co o directamente en el link: <https://pqrweb.cvc.gov.co/> (entrega de documentos), adjuntando evidencias. De igual manera deberá realizar la solicitud del nuevo SUNL por medio de VITAL.
- b. Debe existir evidencia válida del caso fortuito o fuerza mayor.
- c. Requiere evidencia documental (fotos, prensa, soportes físicos o digitales).
- d. Se entrega el SUNL original en físico.
- e. La autoridad puede realizar visitas recurrentes cuando así lo disponga.
- f. Se expide por la autoridad donde se encuentran los productos.
- g. De presentarse el caso fortuito en días de fin de semana o festivo, la Corporación realizará la renovación del SUNL el día hábil siguiente.

Se niega la solicitud cuando:

- a. No exista soporte válido del caso fortuito o fuerza mayor.
- b. No se realice la solicitud dentro de la vigencia o superado el caso fortuito. En caso de que la vigencia venza durante fin de semana o festivo, la radicación deberá efectuarse el día hábil siguiente.

Cada DAR deberá disponer de un archivo físico que permita archivar los SUNL originales que entregan los usuarios, cuando CVC entrega el SUNL de RENOVACION Y/O REMOVILIZACIÓN.

Para este caso del archivo físico, aplica las mismas series y subseries habilitadas para la DAR serie 036, subserie 011 (movilización); 012 (removilización) y 013 (Renovación) de productos forestales de fauna o de flora silvestre.

Se debe tener en cuenta que el incumplimiento de los lineamientos establecidos para la expedición de salvoconductos podrá acarrear sanciones conforme a la Ley 1333 de 2009 y demás normativas vigentes en materia ambiental. Se exhorta a las Direcciones Ambientales Regionales a aplicar medidas correctivas en caso de detectar irregularidades en la expedición y uso de los salvoconductos.

Asimismo, en caso de que se incumpla lo establecido en la Resolución 1909 de 2019 y el correcto uso del SUNL, los funcionarios podrán estar sujetos a

Comprometidos con la vida



CIRCULAR No. 075

INTERNA (X) EXTERNA ()

CÓDIGO 0701-1184672025

sanciones disciplinarias conforme a la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), incluyendo:

- Amonestaciones o sanciones administrativas.
- Suspensión temporal del cargo.
- Destitución e inhabilidad para ejercer funciones públicas, dependiendo de la gravedad de la falta.
- Posibles sanciones penales en caso de conductas que impliquen corrupción, falsedad documental o abuso de autoridad.

Agradecemos su compromiso con la correcta aplicación de estos lineamientos en la emisión de los SUNL en la Corporación, para lo cual desde la Dirección de Gestión estamos prestos a prestar el apoyo requerido.

Atentamente,

ADRIANA PATRICIA RAMÍREZ DELGADO
Directora de Gestión Ambiental (C)

Proyectó: Mónica Betancourt, Profesional Especializado DGA
Diana Echeverri, Profesional de Apoyo DGA
Revisó: Gustavo Trujillo, Coordinador Grupo de Seguimiento y Control

Archívese en: 0701-002-004-2021-2025

Comprometidos con la vida

